Oficio N° 82-2013

INFORME PROYECTO DE LEY 18-2013

Antecedente: Boletín N° 8942-07.

Santiago, 25 de junio de 2013.

Por Oficio N° 10.740, de 16 de mayo del año en curso, el señor Segundo Vicepresidente de la Cámara de Diputados, remitió a esta Corte Suprema, al tenor de lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, el proyecto de ley que modifica los artículos 304, 471 y 472 del Código Orgánico de Tribunales, en materia de juramento de jueces y auxiliares de la Administración de Justicia.

impuesto el Tribunal Pleno del proyecto en sesión del día 21 del actual, presidida por el suscrito y con la asistencia de los Ministros señores Nibaldo Segura Peña, Sergio Muñoz Gajardo, Hugo Dolmestch Urra, Juan Araya Elizalde, Patricio Valdés Aldunate, Héctor Carreño Seaman, Pedro Pierry Arrau, Carlos Künsemüller Loebenfelder y Carlos Künsemüller Loebenfelder, señoras Rosa Egnem Saldías y María Eugenia Sandoval Gouétt y señores Juan Eduardo Fuentes Belmar y Ricardo Blanco Herrera, acordó comunicar el acuerdo que se transcribe a continuación:

CAMARA DF nInUTAryc,-,5

AL SEÑOR SEGUNDO VICEPRESIDENTE
ROBERTO DELMASTRO NASO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAISO

"Santiago, veinticuatro de junio de dos mil trece.

Vistos y **teniendo presente:**

Primero: Que por Oficio N° 10.740, de 16 de mayo del año en curso, el señor Segundo Vicepresidente de la Cámara de Diputados, remitió a esta Corte Suprema, al tenor de lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, el proyecto de ley que modifica los artículos 304, 471 y 472 del Código Orgánico de Tribunales, en materia de juramento de jueces y auxiliares de la Administración de Justicia.

El proyecto remitido a esta Corte tiene por objeto "*modificar la forma en que los jueces y auxiliares de la Administración de Justicia prestan juramento al asumir sus cargos, de modo de evitar la referencia a una determinada creencia religiosa*".

Segundo: Que la iniciativa contiene un artículo único, en virtud del cual se introducen las siguientes modificaciones al Código Orgánico de Tribunales:

1.- Se sustituye el artículo 304, referido al juramento de los jueces, por el siguiente:

"*Artículo 304. Todo juez prestará su juramento o promesa al tenor de la siguiente fórmula:*

"*¿Juráis o prometéis que, en ejercicio de vuestro ministerio, guardaréis la Constitución y las leyes de la República?*".

El interrogado responderá "*SI juro*" *o* "*Sí prometo*".

2.- Se modifica el artículo 471, referido al juramento de los auxiliares de la administración de justicia, de la siguiente forma:

a) Sustitúyese los incisos primero y segundo, por los siguientes:

"*Artículo 471. Los Auxiliares de la Administración de Justicia antes de desempeñar sus cargos prestarán juramento o promesa al tenor de la fórmula siguiente: "¿Juráis o prometéis que guardaréis la Constitución y las leyes de la República y que desempeñaréis fielmente las funciones de vuestro cargo?*"

El interrogado responderá: "*Sí juro*" *o* "*Sí prometo*"

b) Incorpórase en los incisos tercero y cuarto, a continuación de la expresión "juramento" la siguiente: "*o promesa*".

3.- Se modifica el artículo 472 de la siguiente forma:

a) Incorpórase a continuación de la expresión **"el** juramento" la siguiente: "o la promesa".

b) Incorpórase en la parte final del artículo, a continuación de la expresión "juramento" que precede al punto final (.) la siguiente: "o promesa".

Tercero: Que en concepto de los Ministros señores Muñoz, Dolmestch, Carreño, Künsemüller y Silva, señora Sandoval y señor Blanco, el proyecto de ley sometido a la consideración de esta Corte se estima acorde con el mandato constitucional y tratados internacionales que asegura a todas las personas la libertad de conciencia y de culto.

Por consiguiente, se consideran que la modificación propuesta permitirá mayor armonización entre las normas constitucionales, las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Tribunales y los preceptos de carácter procedimental que se refieren al juramento o promesa que deben prestar los testigos, peritos y demás personas en materia civil y penal. Se sugiere únicamente modificar también los artículos 62 y 363 del Código de Procedimiento Civil en la misma línea que se propone en el proyecto.

Cuarto: Que, por su parte, el Presidente señor Ballesteros y los Ministros señores Segura, Araya, Valdés y Pierry, señora Egnem y señor Fuentes, por estimar que la iniciativa legal no contiene normas que se refieran a la organización y atribuciones de los tribunales de justicia, fueron de opinión de omitir pronunciamiento respecto del proyecto consultado.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se acuerda transcribir el presente acuerdo a la H. Cámara de Diputados.

Ofíciese.

PL-18-2013."

Saluda atentamente a V.S.

Rubén Ballesteros Cárcamo
Presidente

Rosa María Pinto Egusquiza
Secretaria